

Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 080013105007202200152-00 presentada a través de apoderado judicial doctor Juan González Rada, por los señores DENICE DE LA CRUZ MEDRANO PEÑATE, JENNIFER PAOLA PULIDO MEDRANO y JESUS MANUEL PULIDO MEDRANO contra la NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, vida digna y seguridad jurídica. Sírvase proveer. Veinticinco (25) de mayo de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veinticinco (25) de mayo de 2022
Rad. No 080013105007-2022-00152-00

Los señores DENICE DE LA CRUZ MEDRANO PEÑATE, JENNIFER PAOLA PULIDO MEDRANO y JESUS MANUEL PULIDO MEDRANO, presentan acción de tutela contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, vida digna y seguridad jurídica.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMISIÓN.

Así pues, se requerirá a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

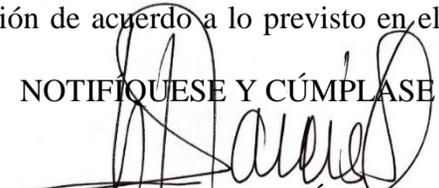
Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por los señores DENICE DE LA CRUZ MEDRANO PEÑATE, JENNIFER PAOLA PULIDO MEDRANO y JESUS MANUEL PULIDO MEDRANO contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO.

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Tercero, Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora al doctor Juan González Rada, identificado con C.C # 7.421.114 y T.P # 64.268, en los mismos términos y condiciones conferidos por los accionantes.

Cuarto. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2022-00152-00